



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Martes 20 de septiembre de 2022- Número 6001

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 831** Extracto de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria, del curso 2022/2023. 2886
- 832** Orden n.º 2558 de fecha 15 de septiembre de 2022, relativa a la aprobación de la convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso 2022/2023. 2887
- 833** Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma De Melilla, para la creación de la Cátedra Melilla-Sefarad-UGR. 2895

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 834** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 55/2022, seguido a instancias por Dña. Fatiha Mohamed Amaanan. 2901

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 835** Resolución n.º 1093 de fecha 7 de septiembre de 2022, donde se declara ganadora del primer premio del Concurso de Camisetas de Feria 2022 a Dña. María del Carmen Calatrava Ferre. 2903
- 836** Resolución n.º 1115 de fecha 14 de septiembre de 2022, donde se declaran ganadores del Concurso de Paellas de Feria 2022. 2904

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 837** Orden n.º 2725 de fecha 19 de septiembre de 2022, relativa a la derogación de la resolución n.º 2276 de fecha 26 de julio de 2022, por la que se declara el nivel de alerta 1 de rabia ajustado estrictamente al plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España. 2905
- 838** Orden n.º 2678 de fecha 15 de septiembre de 2022, relativa a la corrección de error material observado en la convocatoria de la subvención a trabajadores/as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (cheque COVID 19). 2906

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 839** Resolución n.º 55 de fecha 10 de mayo de 2022, relativa a la aprobación de la convocatoria de formación de monitores de ocio y tiempo libre infantil y juvenil. Melilla 2022. 2908

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MELILLA

Sección de Patrimonio del Estado

- 840** Acuerdo de incoación de procedimiento de enajenación directa de varias fincas titularidad del Patrimonio del Estado. 2912

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA

- 841** Notificación a D. Ahmed Bouakala, en procedimiento ordinario n.º 144/2019. 2913

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

831. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DEL CURSO 2022/2023.

TítuloES: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2022/2023

TextoES: BDNS(Identif.):648609

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648609>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para libros de texto, material y de transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria DEL curso 2022/2023, aprobada mediante Resolución de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 2022002558, de fecha 15 de septiembre de 2022, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-09-15

Firmante: La Consejera de Presidencia y Administración Pública

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

832. ORDEN N.º 2558 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2022/2023.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 15/09/2022, registrada al número 2022002558, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- El 18 de noviembre de 2003, se publica en el BOE núm. 276, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, que entra en vigor, por virtud del apartado 2 de su disposición final tercera, el 18 de febrero de 2004.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la LGS, según el cual *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”* y en relación con su disposición transitoria primera, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, optó por la primera de las opciones apuntadas, aprobando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre). Norma que, en coherencia con lo establecido en el artículo 69.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017), recibe la denominación de *“Reglamento”*. Siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 18 de noviembre 2016, Registro de Salida de Comunicaciones Internas número 2016004104 de 21/11/2017), dicho Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, actúa *“a todos los efectos como bases reguladoras de las subvenciones de la Ciudad Autónoma según exposición de motivos del mencionado Reglamento”*.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia”*.

Tercero.- De acuerdo con el Informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Cuarto: La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

Quinto.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 43, de 19 de diciembre), atribuye a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, la competencia en el apartado 2.2.11 c): ***“Programas de ayudas al estudio a todos los niveles, en los ámbitos que se estimen necesarios, tales como libros y material escolar, con excepción de las ayudas a educación infantil, primaria y especial, que corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad”***.

Sexto: El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos (...)”*.

Séptimo: La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a los colectivos con menores niveles de renta y con mayores cargas familiares, criterios éstos que se aplican para su concesión con el fin de atender determinados gastos derivados de la escolarización como libros de texto, y demás material escolar, así como los de transporte escolar, que en muchos casos son difícilmente asumibles por la familias con niveles de renta más bajos, a lo que se une, asimismo altos índices de fracaso escolar.

Octavo: La *“Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al curso 2022/2023”*, se ajustan al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME Extraordinario número 11 de 3 de abril de 2020).

Noveno: Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12022000044979, de fecha 23 de agosto de 2022, por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS

(1.100.000,00 €), en la Aplicación Presupuestaria 03/32401/47000 (AYUDAS AL ESTUDIO DE SECUNDARIA).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25083/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La aprobación de la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2022/2023**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento y efectos.

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la convocatoria es complementar la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir la adquisición de libros de texto y demás material escolar, así como los gastos de transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso 2022/2023.

SEGUNDA: Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que actúan como las Bases de la presente Convocatoria.

TERCERA: Dotación presupuestaria.

Para atender el gasto correspondiente, existe crédito mediante retención de crédito número 12022000044979, de fecha 23 de agosto de 2022, por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 €), en la Aplicación Presupuestaria 03/32401/47000 (AYUDAS AL ESTUDIO DE SECUNDARIA).

Se atenderán las solicitudes de ayudas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, según los criterios para la concesión establecidos en la base séptima, hasta completar el presupuesto destinado a las mismas.

CUARTA: Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, a propuesta del Órgano Instructor.

QUINTA: Información sobre las becas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se podrá obtener en:

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es (Ayudas ESO), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).
- Teléfono (010)

SEXTA: Destinatarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas, a nombre del menor, el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022/2023, en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se cumplimentará una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, que deberá ir acompañada de la documentación necesaria específica (documentación acreditativa de la identidad del alumno y certificación acreditativa de matriculación en ESO en Melilla), así como del Libro de Familia o, en su caso, de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, además de las declaraciones y demás datos que se contemplan en la base décima.

2. Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO en Melilla, siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria.

3. Podrán ser beneficiarios, en particular:

a) Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración que concede la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de conformidad con el Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

b) Los alumnos pertenecientes a familias cuya renta no supere el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2021.

c) No obstante, lo anterior, también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores a 28.000 euros, su "renta per cápita" no supere la cantidad de 5.000 euros.

SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas y renta familiar. Determinación de la renta familiar.**Criterios para la concesión de las ayudas.**1. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda a percibir por alumno será de 400 euros.

2. Determinación y acreditación de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por los padres y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, que en todo caso deberá acreditarse mediante documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En otras familias monoparentales, se consideran miembros computables el padre o la madre y los hijos que convivan con uno u otro y sean menores de 25 años, o, los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.

e) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

f) A los efectos de la presente ayuda, se considerarán también unidad familiar la formada por el padre, madre (o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) e hijos, que convivan en domicilio ajeno por la dificultad de contar con un domicilio propio.

Para el cálculo de la renta familiar de los miembros computables se procederá del modo siguiente:

1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2021.

2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para obtener los datos necesarios de renta a través de las Administraciones Tributarias correspondientes, del Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de escolarización del menor, así como para realizar las consultas oportunas para la tramitación del correspondiente expediente.

3. Criterios para la concesión de las ayudas.

Los alumnos beneficiarios de las ayudas deberán estar empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la convocatoria y no hayan sido beneficiarios en la convocatoria anterior del correspondiente curso 2022/2023.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden:

1) Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración (IMI) que concede la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de conformidad con el Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de publicación de la presente convocatoria. El listado de **beneficiarios del IMI** será facilitada por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, y deberá corresponder con los beneficiarios de dicha ayuda del mes en el que se proceda a la publicación de la presente convocatoria.

2) Cumpliéndose este requisito y el de que la renta familiar, que, según la base 6ª, apartado 3, no podrá superar el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2020, para la concesión de las ayudas se aplicará el criterio de “**mayor número de miembros de la unidad familiar**” a la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes. A tal efecto, para la baremación de las solicitudes, se otorgará un punto por cada miembro computable de la unidad familiar, estableciéndose una lista decreciente de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

3) Estas ayudas, así como las que se refieren en la base 6, apartado 3, destinadas a aquellos alumnos, miembros de una unidad familiar cuya “**renta per cápita no supere la cantidad de 5.000 euros**”, se atenderán con cargo al citado presupuesto.

Se atenderán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el resultado de la baremación hasta agotar la cantidad destinada para las ayudas. En caso de igualdad de puntos, se tendrá en cuenta el orden de entrada de registro de las solicitudes.

OCTAVA: Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación.

1. El modelo de solicitud se puede obtener a través de la página web oficial de la Ciudad www.melilla.es. Se formulará una solicitud para cada uno de los alumnos para los que solicite ayuda, conforme a lo señalado en la base sexta.
2. Las solicitudes se podrán presentar en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano, debiendo solicitar cita previa para la realización del trámite de forma presencial.
3. Las solicitudes se podrán presentar y registrar a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla sede.melilla.es

DÉCIMA: Contenido de las solicitudes y documentación.

Por parte de la Administración se comprobará que los alumnos beneficiarios de las ayudas están empadronados en Melilla en el momento de la publicación de la convocatoria.

La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales debidamente cumplimentada se entregará en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, acompañadas de la siguiente documentación, conforme a las especificaciones indicadas en el apartado 1 de la base sexta:

- Documento acreditativo de la identidad del alumno y del padre/s o tutor/es (NIF/NIE).
- Copia del Libro de Familia, junto con el original para su cotejo.

En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (copia de la partida de nacimiento o documento análogo).

- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de separación o divorcio.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
- Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN) del solicitante (padre, madre, o tutor del alumno/s) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta.
- Documentación acreditativa de matriculación en ESO del alumno/s durante el curso 2022-2023.
- Declaración formal del solicitante de destinar el importe de 400 euros por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso 2022-2023 de ESO.
- Declaración formal del beneficiario de estar al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.
- Documento de autorización de acceso a consulta de datos necesarios para la tramitación de la presente ayuda de todos los mayores de edad que se incluyan en la Unidad Familiar.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de todos los requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

UNDÉCIMA: Procedimiento de Concesión.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Sistemas de la Información.
- Dos empleados públicos de la Dirección General de la Sociedad de la Información, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, podrá exponerse el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad (www.melilla.es).

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente, estableciéndose distintos Grupos. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

DUODÉCIMA: Obligaciones de los solicitantes.

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos y aportando la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria de ayudas.
2. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
3. En cuanto a la justificación de las ayudas, al tratarse de una determinada cualidad en el preceptor de la ayuda, es de aplicación lo establecido en el artículo 88.1 párrafo *in fine* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que establece que “*no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora*”, en este caso, la presente Convocatoria.

DÉCIMO TERCERA: Aceptación de la Convocatoria.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

Melilla 19 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Presidencia y Administración Pública DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2022 – 2023
--	--

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR: (Padre, madre o tutor)

APELLIDOS: _____			
NOMBRE: _____		D.N.I.: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____	SEXO: HOMBRE ☐ MUJER ☐	TELÉFONO FIJO: _____	
TELÉFONO MÓVIL: _____		E-MAIL: _____	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS: _____			
NOMBRE: _____		D.N.I.: _____ (EMPADRONAMIENTO) ☐	
CURSO ESO: _____	CENTRO DOCENTE: _____		

DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

DIRECCIÓN: _____	C.P.: _____
------------------	-------------

DATOS BANCARIOS (El Alumno beneficiario debe ser titular o cotitular de la Cuenta)

IBAN		ENTIDAD		OFICINA		DC		CUENTA								
------	----------------------	---------	----------------------	---------	----------------------	----	----------------------	--------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

El interesado, mediante la firma de la presente solicitud, declara formalmente lo siguiente:

1º Destinar el importe de 400 euros por alumno beneficiario a gastos de libros, demás material escolar o transporte escolar para el curso 2022-2023 de ESO.

2º Como padre, madre o tutor legal y en nombre del beneficiario, que éste se encuentra al corriente en todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad.

3º Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y padronales cuyo fin será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases para el presente procedimiento, declarando que dispongo del consentimiento de todos los miembros de la unidad familiar convivencial para autorizar dicha consulta.

(Marcar solamente en caso de pertenecer a una familia perceptora del Ingreso Melillense de Integración)

Declaro formalmente que mi familia es perceptora del Ingreso Melillense de Integración (IMI) ☐

(Marcar solamente en caso necesario)

- ☐ Separado o divorciado (deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial) Familia monoparental

Melilla, a

de

de

Firma

☐ Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de la Sociedad de la Información es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado Ayudas para Educación Secundaria Obligatoria. La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud a la que hace referencia este formulario. La legitimación del tratamiento es el consentimiento del afectado e interés público, marcando las casillas destinadas al efecto. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en ésta página

INDICACIONES

- Solicitarán las ayudas el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2022-2023, en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, con la siguiente documentación:
 - a. Documentación acreditativa de la identidad del alumno (NIF/NIE) y de los mayores de edad en su caso.
 - b. Copia del Libro de Familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar y fechas de nacimiento (dichos documentos serán devuelto tras su registro).
 - c. Certificación de acreditativa de matriculación en ESO en Melilla (será aportado por la Administración).
 - d. En los casos de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial de las mismas.
 - e. Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará a través del empadronamiento o de cualquier otro documento que acredite la situación.
 - f. Datos de la cuenta (titulares y número de cuenta con todos los dígitos del IBAN del solicitante (padre, madre o tutor del alumno) y del beneficiario, que figurará como cotitular de la cuenta).
- Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO, siendo requisito imprescindible el estar empadronado en la Ciudad en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Podrán ser beneficiarios en particular:
 - a. Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración que concede la Consejería de Economía y Políticas Sociales de conformidad con el Reglamento Regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de publicación de la presente convocatoria.
 - b. Los alumnos pertenecientes a familias cuya renta no supere el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2021.
 - c. No obstante, lo anterior, también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores a 28.000 euros, su “renta per cápita” no supere la cantidad de 5.000 euros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

833. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA MELILLA-SEFARAD-UGR.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA MELILLA-SEFARAD” - UGR”.

Melilla, a 7 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De un lado, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (CIF Q-1818002-F) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

y, por el otro, la Sra. D.^a Gloria Rojas Ruiz, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia y Administración Pública y Vicepresidenta 1.^a de la Ciudad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 13 de diciembre de 2019, y al amparo del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 43 de 19 de diciembre de 2019) y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

La Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en los estudios ínter y multiculturales, con especial dedicación a los ámbitos científico, social y cultural de los judíos de Sefarad/España.

La Universidad de Granada (en adelante UGR) cuenta con una amplia experiencia en la investigación y la docencia relacionadas con los ámbitos científicos, social y económico de la historia y la cultura judía, siendo, junto a la Central de Barcelona, la Complutense de Madrid y la de Salamanca, una de las cuatro universidades españolas que tiene como materias regladas Estudios Hebreos y la única que mantiene en su plan de estudios la materia reglada del “Mundo sefardí”.

Así mismo, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene una arraigada tradición en mantener un sistema sociocultural basado en la multiculturalidad y la tolerancia, en la que el judaísmo tiene un gran protagonismo junto a otras tradiciones religiosas como el islam, el hinduismo y el cristianismo; así las acciones propuestas por la Universidad podrían ayudar a cumplir los objetivos de la Ciudad Autónoma de Melilla antes mencionados.

Por otra parte, el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que las instituciones de la Ciudad de Melilla ejercerán sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural, el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura, así como la promoción y el estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural de la población melillense, ostentando por otra parte las competencias de “promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones” (art. 21.1. 15º del EA).

La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa requiere la firma de un convenio específico a fin de formalizar la colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

La Ciudad Autónoma de Melilla y la UGR valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de carácter social, formativo, la transferencia de resultados de investigación y divulgación científica, relacionados con los objetivos planteados anteriormente.

Como entidades colaboradoras se integrarán en la Cátedra “Melilla-Sefarad” la Asociación Mem-Guimel de Melilla y el Instituto Darom de Estudios Hebreos y Judíos de Granada.

En función de ello, **ACUERDAN**

PRIMERO: NOMBRE

El objeto del presente Convenio es la creación de la “Cátedra Melilla-Sefarad-UGR” (en adelante, la Cátedra).

SEGUNDO: OBJETO

1. La Cátedra, con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, se centrará en el desarrollo de actividades conjuntas, relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como:

- a. Actividades de formación
 - Colaboración en el diseño e impartición de programas de actualización y formación profesional, incluyendo, si fuese necesario, programas de posgrado.
 - Concesión de becas y ayudas.
 - Apoyo a la inserción laboral mediante la integración de estudiantes para la realización de prácticas externas en las instalaciones.
 - Apoyo a la realización de Trabajos Fin de Grado y Máster.
 - Concesión de premios a Trabajos Fin de Grado, Máster y concursos de ideas.
 - Organización de talleres, conferencias y seminarios
 - Promoción de experiencias de cooperación educativa.
 - Actividades encaminadas al estudio y conservación del patrimonio judío.
- b. Actividades de investigación y transferencia de resultados de investigación.
- c. Actividades de difusión:
 - Organización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
 - Promoción de encuentros nacionales e internacionales.
 - Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
 - Divulgación de las actividades de la Cátedra
- d. Aquellas otras que se deriven de los fines propios de la Universidad.

Objetivos específicos:

Como objetivo integral es la formación, investigación, divulgación de la cultura judía y del legado del judaísmo, que se centrarían en:

- Contribuir al conocimiento de la cultura judía y su patrimonio material e inmaterial.
- Fomentar el entendimiento entre culturas y religiones tomando como base la propia historia y las relaciones contemporáneas.
- Contribuir al estudio y prevención del antijudaísmo y el antisemitismo contemporáneo.
- Desarrollar planes formativos y propuestas de contenidos curriculares, junto con las instituciones responsables en materia educativa, que den a conocer el mundo judío.
- Potenciar la investigación multidisciplinar sobre el mundo judío y sus procesos históricos.
- Identificar y recuperar al patrimonio documental sobre el judaísmo español.

TERCERO: COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación del programa y memoria de actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
 - a) Aprobación del plan de actividades
 - b) Aprobación del presupuesto
 - c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados
 - e) Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
 - f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.
 - g) Aprobación de la memoria anual de actividades.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
3. En el plazo de 20 días desde la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión Mixta, integrada por seis miembros, tres de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este Convenio:

- Por la UGR:

El Vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.

El Sr. D. José Martínez Delgado, Catedrático Área de Estudios Hebreos de la UGR.

El Sr. D. Miguel Ángel Espinosa Villegas, Profesor Titular de la UGR.

- Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

La Excm. Sra. Dña. Gloria Rojas Ruiz, en su calidad de Vicepresidenta de la Ciudad Autónoma o persona en quien delegue.

El Director General de la Consejería de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad o persona en quien delegue.

Un representante de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Participará con voz, pero sin voto, el Sr. D. Mordejai Guarnich Bitán, en su calidad de Presidente de la Entidad colaboradora Men Guimel.

4. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.
5. Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. La solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo entre las Partes.

CUARTO: DIRECCIÓN

La Dirección de la Cátedra será la encargada de:

- a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
- b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
- c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa de Actividades de la Cátedra.
- d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
- e. Convocar a la Comisión Mixta.
- f. Hacer la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
- g. Administrar los fondos de la Cátedra.
- h. Difundir las actividades de la Cátedra.
- i. La captación de recursos y su administración.
- j. Presentar la Memoria anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación.

La UGR designa como directora de la Cátedra a la Dra. María José Cano Pérez. La Cátedra contará, además, con:

Una Subdirección que recaerá en el presidente del Instituto Darom, entidad colaboradora, el Dr. D. Francisco Jiménez Bedman.

Una Secretaría, que recaerá en el Dr. D. Miguel Ángel Espinosa Villegas. Y las siguientes Coordinaciones:

- Investigación: Dra. Tania María García Arévalo UGR
- Publicaciones: Dra. Dra. Doğa Filiz Subaşı. DAROM
- Docencia: Dr. Antonio Bernardo Espinosa Ramírez. DAROM
- Patrimonio y transferencia: Dra. Elena Fernández MEM GUIMEL
- Divulgación: Licenciada Paula Andújar Gallego

QUINTO: PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La Cátedra, además del personal propio de la Universidad, podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual contratación de personal se realizará conforme a las condiciones generales de la UGR para los contratos de obra o servicio o modalidad que proceda, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
3. El personal de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando ésta, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla, exentas de toda responsabilidad.

SEXTO: INFRAESTRUCTURA

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado con indicación expresa de su adscripción a la Universidad o a la Ciudad Autónoma de Melilla, observando las prescripciones del artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones.
2. Serán elegibles los siguientes gastos: alquiler de equipos, la adquisición de material fungible de oficina:

papelería, fotocopias, útiles, herramientas y pequeño mobiliario necesarios para el desarrollo del proyecto, publicaciones, reparaciones y mantenimiento de los equipos, infraestructuras e instrumentación y en general cualesquiera gastos corrientes necesarios para la ejecución del proyecto cuyo coste unitario de adquisición sea inferior a 500 €. El equipamiento de oficina y mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicación (teléfono, fax, etc.), fotocopidora, y similares de valor superior, se considera material inventariable; siendo imputable a la financiación de la Ciudad el coste de amortización siempre que estén debidamente relacionados en la memoria del proyecto y justificados documentalmente. Se autoriza su adquisición, pasando a inventariarse a nombre de la Ciudad.

3. Se considerará financiable el gasto en subcontratación, tales como los gastos de terceros o costes de personal (persona física o jurídica distinta del beneficiario) para actividades exclusivamente derivadas de actuación que se financia. Los costes de personal que cotice a Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se consignarán en este concepto.
4. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad de Ciencias de la Educación de Melilla; sin perjuicio de que las actividades objeto del presente Convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en otro espacio que se determine, siempre de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SÉPTIMO: VIGENCIA

1. El presente convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, entrando en vigor desde su formalización, si bien resultará eficaz una vez inscrito y publicado en la forma legalmente prevista. Finalizado el plazo de duración, las obligaciones de ambas partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de las partes obligación adicional alguna con la otra.
2. El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable por períodos sucesivos de igual duración, con un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea así convenido con al menos un mes de antelación a su finalización, previa dotación presupuestaria y siempre que la memoria de resultados así lo aconseje.
3. El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución del convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
4. El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, fueren de aplicación al convenio, de acuerdo a la legislación vigente, dará lugar a la resolución del convenio. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados.

OCTAVO: FINANCIACION Y JUSTIFICACIÓN

1. La Ciudad Autónoma de Melilla colaborará en la financiación de la Cátedra con 15.000 € (QUINCE MIL EUROS).
2. El abono por la Ciudad Autónoma de Melilla de la cantidad citada se realizará dentro de los 60 días naturales posteriores a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UGR ES48 0049/0004/95/2814499711.
3. Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Presidencia y Administración Pública durante los tres meses siguientes a la finalización del año de vigencia del convenio, en un único documento, denominado "*Memoria de Actuación o de Actividades*", en la que se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.
4. La justificación de las actividades financiadas y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la *cuenta justificativa*, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades. Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de actividades efectivamente realizadas con cargo a la colaboración de la Ciudad, debidamente desglosadas. Los gastos elegibles con cargo a la financiación de la Ciudad serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos imputables al convenio pueda ser superior al valor de mercado.
5. La justificación presentada en la Consejería de Presidencia y Administración Pública, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

6. No obstante lo anterior, se podrán justificar los gastos realizados a través de un informe emitido por la Intervención u órgano equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.
7. La UGR ingresará el 10% de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad, porcentaje que redundará en el apoyo a la finalidad de la Cátedra. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. La cuantía de la aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta, previa dotación presupuestaria y en la forma señalada en el presente convenio.
9. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y de divulgación y apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Plan Anual de actividades.
10. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra, a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.
2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

DÉCIMO: DIFUSIÓN E IMAGEN

1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la Universidad de Granada.
4. En aquellos casos en los que la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este Convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, habrá de solicitar la autorización de su Secretaría General. En la autorización se especificarán los usos para los que se concede la autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente Convenio. En igual sentido, el uso del logotipo de la Ciudad requerirá los mismos trámites.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se habrá de formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de la misma, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOPRIMERO: INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

DECIMOSEGUNDO: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

1. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, previo procedimiento previsto para la aprobación de los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.
2. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
3. Si se denuncia o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOTERCERO: POLÍTICA DE PRIVACIDAD

La Ciudad Autónoma de Melilla acepta la siguiente política de privacidad de la Universidad de Granada:

Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), la Universidad de Granada, con domicilio en la C/Cuesta del Hospicio s/n, 18071 - Granada, le informa que el tratamiento de los datos personales aportados por usted durante este procedimiento se realiza para el cumplimiento de misiones realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UGR, con la finalidad de gestionar su aportación económica al Plan de Mecenazgo de la UGR, así como para la realización de estadísticas. Al aceptar nuestra política de protección de datos, usted presta su consentimiento para el tratamiento de los mismos con los fines anteriormente expresados.

Finalmente le informamos que puede solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos utilizando los procedimientos electrónicos disponibles en la sede electrónica de la UGR o bien mediante escrito dirigido al Secretario General de esta Universidad a la dirección indicada más arriba.

DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN

1. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. La UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los representantes de ambas entidades firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente validos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

Por la Universidad de Granada
La rectora
María Pilar Aranda Ramírez

Por Ciudad Autónoma de Melilla
La vicepresidenta 1ª
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

834. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N ° 55/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS POR DÑA. FATIHA MOHAMED AMAANAN.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 14 de septiembre de 2022, con entrada en esta Consejería el 15 del mismo mes y año y registrado con nº 80683, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649 Correo electrónico:

Equipo/usuario: LGM

N I G: 52001 45 3 2022 0000194

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000055/2022

Sobre: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De: D./ña. FATIHA MOHAMED AMAANAN

Abogado: LUISA MIMUN AOMAR

Procurador Sr./a. D./Dña. :

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 11/5/2023 a las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. de no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 15 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

835. RESOLUCIÓN N.º 1093 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARA GANADORA DEL PRIMER PREMIO DEL CONCURSO DE CAMISETAS DE FERIA 2022 A DÑA. MARÍA DEL CARMEN CALATRAVA FERRE.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001093 de fecha 07 de septiembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadora del **PRIMER PREMIO DEL CONCURSO DE CAMISETAS DE FERIA 2022** a **DÑA. MARÍA DEL CARMEN CALATRAVA FERRE**, debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto.

SEGUNDO: En aplicación de la base 7 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 15 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

836. RESOLUCIÓN N.º 1115 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DONDE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE PAELLAS DE FERIA 2022.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2022001115 de fecha 14 de septiembre de 2022, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del **Concurso de Paellas de FERIA 2022** a los siguientes participantes, debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto.

- Primer Premio valorado en 600 €: Ziego Entablao
- Segundo Premio valorado en 400 €: AA.VV. Rusadir
- Tercer Premio valorado en 300 €: Peña Bética

SEGUNDO: En aplicación de la base 10 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 15 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

837. ORDEN N ° 2725 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N ° 2276 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, POR LA QUE SE DECLARA EL NIVEL DE ALERTA 1 DE RABIA AJUSTADO Estrictamente AL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS EN ESPAÑA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, mediante Orden de 19/09/2022, registrada al número 2022002725, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Tras las actuaciones que en los últimos años se han venido realizando por parte de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, para abordar los casos de rabia que se han dado en la Ciudad Autónoma y, que se concretan entre otras medidas en las Ordenes núm. 1254 de fecha 19 de noviembre de 2021 (BOME Núm. 5915 de 23 de noviembre de 2021) y Orden núm. 2276 de fecha 26 de julio de 2022 (BOME Extraordinario Núm. 40, de 27 de julio de 2022), procede en la situación actual, derogar la citada Orden núm. 2276 de fecha 26 de julio de 2022 por la que se declara el Nivel de Alerta 1 de Rabia ajustado estrictamente al Plan de Contingencia para el control de la Rabia en Animales Domésticos en España, ello teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Las medidas adoptadas por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal para combatir el brote de rabia ocurrido en perros asilvestrados y vagabundos, han tenido como consecuencia que no se haya producido en Melilla desde el día 2 de marzo de 2022 ningún caso de rabia con trascendencia para la Salud Pública, por haberse dado los casos posteriores, en animales acogidos en el Centro de Acogida y Observación de Animales Domésticos o por tratarse de casos importados de Marruecos.

Atendiendo a esta circunstancia, en la Comisión Técnica de Rabia celebrada el pasado 19 de septiembre, en la que han participado los Ministerios de Sanidad y Agricultura junto a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, se acordó derogar en la Ciudad Autónoma de Melilla, el Nivel 1 de Alerta de Rabia previsto en el Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en Animales Domésticos en España, declarado mediante Resolución núm. 2276 de 26 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta tales hechos y, atendiendo al principio de pertinencia como principio general de acción en salud pública contemplado en el artículo 3 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública según el cual: *"c) Las actuaciones de salud pública atenderán a la magnitud de los problemas de salud que pretenden corregir, justificando su necesidad de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad"*; procede adaptar las medidas a adoptar a la situación epidemiológica de la rabia en la Ciudad y, por tanto, derogar la citada Orden núm. 2276 de fecha 26 de julio de 2022.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente número **40402/2021**, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER 1º.- DEROGAR** la Resolución número **2276 de 26 de julio de 2022**, por la que se declara el Nivel de Alerta 1 de Rabia a ajustado estrictamente al Plan de Contingencia para el control de la Rabia en Animales Domésticos en España (BOME Extraordinario núm. 40 de 27 de julio de 2022).

2º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para general conocimiento y efectos.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 19 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

838. ORDEN N.º 2678 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19).

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL N.º 2678 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE 2022, DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL OBSERVADO EN LA ORDEN N.º 2022001442, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTÉN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19)

La titular de la Consejería, mediante Orden de fecha 15 de septiembre de 2022, registrada al número 2022002678 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 27 de mayo de 2022, se publicó en el BOMe Extraordinario núm. 26 la Orden n.º 2022001442, de fecha 10 de mayo de 2022, relativa a la convocatoria de la subvención a trabajadores/ as por cuenta ajena que estén o hayan estado en situación de ERTE con ocasión de la COVID 19 (Cheque Covid 19).

II.- Se ha advertido error material en la referida orden en su apartado Cuarto, punto 2: "2. La cuantía de la ayuda para trabajadores asalariados sin hijos o que no dependan económica de ellos , el importe ascenderá a:

a) Trabajadores en ERTE con suspensión temporal de actividad laboral por cuenta ajena

a) Un máximo de 150,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan sido perceptoras de prestación por desempleo asociada a ERTE Covid-19 desde los meses de abril de 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.

b) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.

c) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254,96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.

d) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su cómputo anual

b) Trabajadores en ERTE con reducción temporal de actividad laboral por cuenta ajena

a) Un máximo de 100,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan causado cese de actividad en caso de ser trabajadores autónomos durante el mes de abril 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.

b) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.

c) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254,96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.

d) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su cómputo anual"

III.- Procede a la vista del error de transcripción corregir el mismo mediante la oportuna orden de corrección de errores.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9683/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La rectificación del texto del apartado Cuarto, punto 2, de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES SUBVENCIÓN A TRABAJADORES/ AS POR CUENTA AJENA QUE ESTEN O HAYAN ESTADO EN SITUACIÓN DE ERTE CON OCASIÓN DE LA COVID 19 (CHEQUE COVID 19) publicada en el BOME. Extraordinario núm. 28, de 27 de mayo de 2022, que queda como sigue:

"2. La cuantía de la ayuda para trabajadores asalariados sin hijos o que no dependan económica de ellos , el importe ascenderá a:

a) Trabajadores en ERTE con suspensión temporal de actividad laboral por cuenta ajena a) Un máximo de 150,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan sido perceptoras de

prestación por desempleo asociada a ERTE Covid-19 desde los meses de abril de 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.

- a.1) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.
- a.2) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254,96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.
- a.3) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su cómputo anual

- b) Trabajadores en ERTE con reducción temporal de actividad laboral por cuenta ajena:
 - b.1) Un máximo de 100,00 euros/mes por persona beneficiaria en el caso de que hayan causado cese de actividad en caso de ser trabajadores por cuenta ajena durante el mes de abril 2020 hasta la convocatoria de la subvención que nos ocupa.
 - b.2) Este importe se detraerá en caso en la cuantía que corresponda hasta alcanzar el importe del grupo de cotización a la que corresponda el trabajador.
 - b.3) En todo caso, el importe de la concesión no podrá exceder de 1254, 96 € mensuales en su suma con el importe concedido por el Servicio Público de Empleo.
 - b.4) Tampoco podrá exceder del importe de la concesión superará el fijado en la base de cotización mensual en su cómputo anual"

Melilla 16 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

839. ORDEN / RESOLUCIÓN Nº 55 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022.

El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, mediante Orden/Resolución de 10/05/2022, registrada al número 2022000055, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE nº 229 de 24 de septiembre), y en virtud de la potestad normativa que la Ciudad Autónoma de Melilla otorga en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, le corresponde a esta Administración la "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

II.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019) y posterior modificación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de Agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de Diciembre de 2019 (BOME Extraordinario nº 46 de 13 de Agosto de 2021), corresponde a la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, entre otras, las competencias en materia de Juventud en virtud de lo dispuesto en el apartado 7.2. a) desarrollo político, económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud y en el apartado e) elaboración de programa de desarrollo e integración de la juventud.

III.- Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 16 de mayo de 2003 (BOME núm. 3986, de 30 de mayo de 2003) se promulga la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las escuelas de formación de Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil en el ámbito territorial de Melilla (posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004).

IV.- Que en el artículo 3.2 de la citada ordenanza se establece que tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre por decisión de la Consejería competente en materia de Juventud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6917/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Se proceda a la aprobación de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

"Programa de Formación MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022".

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Este programa tiene como objeto ofrecer a los jóvenes una herramienta de acceso al mercado laboral, así como de mejora profesional, a través de una formación teórica y práctica que les permita obtener los conocimientos y habilidades adecuadas para diseñar, programar y ejecutar actividades técnicas en materia ocio y tiempo libre infantil y juvenil, tanto en el medio natural como en el urbano.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS SOLICITANTES

- 1.- Tener cumplidos 18 años de edad.
- 2.- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria - ESO o equivalente.
- 3.- Ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla debidamente autorizado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 1.- Organización de un Curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil con un total de 30 plazas.
- 2.- Preparación e impartición de la Acción Formativa de MONITOR con un total de 260 horas (110 horas teóricas y 150 horas prácticas) BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003 NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.
- 3.- Evaluación del curso.

TABLA RESUMEN

CURSO	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022
FECHA	Previsiblemente entre los meses Septiembre – Diciembre 2022.
PARTICIPANTES MELILLENSSES	30 participantes.

PRECIOS PÚBLICOS	70€
DESCUENTOS No acumulables	25% Carné Joven. 30% familia numerosa categoría general. 40% familia numerosa categoría especial.
SELECCIÓN	El sistema de selección será por riguroso orden de entrada.
PREINSCRIPCIÓN	15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME

4.- Para la obtención del correspondiente diploma será obligatorio asistir al menos al 80% de las sesiones programadas, excepto en la modalidad intensiva, en la que será obligatorio asistir al 100% de las sesiones. En caso de no cumplir dicha obligación, no se tendrá derecho a la obtención del correspondiente diploma y a la devolución del ingreso por reserva de plaza.

5.- Para la obtención del correspondiente diploma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, tendrá carácter obligatorio realizar, en su caso, las pruebas y prácticas que se establezcan por el profesorado de cada uno de los módulos que completan la acción formativa.

5.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías. (BOME Extraordinario nº 43, de 19 de diciembre de 2019) y posterior modificación mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de Agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de Diciembre de 2019 (BOME Extraordinario nº 46 de 13 de Agosto de 2021).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ANIMACIÓN JUVENIL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobada el 16 de mayo de 2003 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad (BOME núm. 3986 de 30 de mayo de 2003) y posterior modificación BOME núm. 4083 de 4 de mayo de 2004.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de junio de 2017, relativo a la aprobación de los precios públicos para la participación en Programas de Formación, Cursos de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, Taller de Baile Moderno, asistencia a Actividades de Cursos de Esquí y Aventura, asistencia a Campamentos Juveniles de verano, asistencia a Campos de Actividades y Voluntariado, Carné Joven Europeo, Carné de Alberguista, Carné Internacional de Estudiante y Carné Internacional de Profesor (BOME núm. 5452 de 16 de junio de 2017).

6.- FASES DE EJECUCIÓN

- 1) Confección de la Convocatoria para la selección de los beneficiarios del Programa:
 - Descripción: Elaboración de la Convocatoria del Programa.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, apoyado por el Director General Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- 2) Selección de los beneficiarios del Programa:
 - Descripción: Selección de los beneficiarios del Programa, ajustándose a lo establecido en la convocatoria.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
 - Órgano resolutorio: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- 3) Contratación de los servicios suficientes e idóneos para el PROGRAMA:
 - Descripción: Contratación de los distintos servicios programados.
 - Órgano responsable/ejecutor: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, apoyado por la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
 - Órgano resolutorio: Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.
- 4) Desarrollo de las actividades:
 - Descripción: Ejecución / realización del programa.
 - Órgano responsable/ejecutor: Empresa contratada. Supervisión por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

7.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La responsabilidad de la ejecución del presente Programa recae sobre:

- El Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana en lo referente a la aprobación del Programa.
- El Viceconsejero de Juventud y Participación Ciudadana y el Director General en lo referente a la ejecución del Programa.
- La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, en lo referente a apoyo administrativo y coordinación general del Programa.

8.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, debidamente formalizadas, deberán dirigirse a la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las distintas oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial (www.melilla.es) y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad del participante.
- b) Carné Joven Europeo en vigor, en su caso.
- c) Libro de Familia Numerosa en vigor, en su caso.
- d) Certificado acreditativo de haber finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria – ESO o equivalente.
- e) Certificado de residente en vigor.

3.- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOME. En el supuesto que, finalizado dicho plazo, resultaran plazas vacantes, se podrá atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos y atendiendo al sistema de baremación establecido.

9.- PROCEDIMIENTO

1.- La Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el programa.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, o empleado público en quien delegue. Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor emitirá informe que se corresponderá al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las plazas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un órgano colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- Dos empleados públicos de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

3.- A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá carácter de definitiva.

4.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras que no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5.- La propuesta de resolución definitiva se formulará por el órgano instructor al Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que será el competente para resolver la convocatoria.

6.- La resolución deberá relacionar a los solicitantes a quienes se concede plaza y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, los cuales pasarán a constituir una lista de reserva para suplir posibles renunciaciones por el orden establecido en la resolución.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

8.- El vencimiento del máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

9.- Tanto la resolución del procedimiento, como cada una de las notificaciones de las actuaciones del procedimiento se llevará a efecto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada ley.

10.- FORMA DE PAGO DE LA RESERVA DE PLAZA

1.- Realizada la selección y publicada la lista definitiva, los solicitantes admitidos deberán abonar en concepto de reserva de plaza no reembolsable un importe de SETENTA EUROS (70€).

2.- Los beneficiarios de Carné Joven Europeo, dado que los titulares de dicho carné expedido por las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de junio de 1987, gozarán de una bonificación del 25% de la reserva de la plaza.

3.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría general, gozarán de una bonificación del 30% de la reserva de la plaza.

4.- Los beneficiarios con el título de familia numerosa de categoría especial, gozarán de una bonificación del 40% de la reserva de la plaza.

5.- Los descuentos, anteriormente descritos, no serán acumulables.

6.- La renuncia del interesado admitido supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 14 de septiembre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MELILLA

Sección de Patrimonio del Estado

840. ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE VARIAS FINCAS TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

Por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 05/05/2002, 15/03/2010 Y 24/02/2022, se aprobó la incoación de los procedimientos de enajenación directa de los siguientes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
5.128	CALLE ARGENTINA Nº 18	4563520WE0046S0001HL
5.565	CALLE ALCOLEA Nº 15	4059907WE0045N0001RJ
5.213	CALLE FILIPINAS Nº 4	4463715WE0046S0001FL

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 04 de agosto de 2022

EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA P.S.

Fdo.: D. José Manuel Aragón Plaza

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE MELILLA**

841. NOTIFICACIÓN A D. AHMED BOUAKALA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 144/ 2019.

N. I .G.: 52001 41 1 2019 0000649

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000144 /2019

Sobre RESOLUCION DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA

DEMANDANTE, INTERVINIENTE D/ña. NOVOGYM 2004 SL, BANKIA S.A. BANKIA. S.A

Procurador/a Sr/a . ISABEL HERRERA GOMEZ,

Abogado/a Sr/a. ELIAS BENHAMU BELILTY,

DEMANDADO D/ña. AHMED BOUAKALA

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Melilla , a 22 de Marzo de 2022.

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sra. Herrera Gómez en nombre y representación de "NOVOGYM 2004 SL" frente a don AHMED BOUAKALA (en rebeldía procesal), **DEBO DECLARAR Y DECLARO** la resolución del contrato de compraventa concertado en fecha 3-12-2009 entre el actor y el demandado en sus respectivas posiciones de vendedor y comprador, **CONDENANDO** a D. AHMED BOUAKALA a la restitución de la vivienda sita c/ Marqués de Montemar nº 22, Portal A, ático de Melilla, finca registral nº 32835, del Registro de la Propiedad de Melilla (inscrita al Libro 610, Tomo 611, folio 119 inscripción 1ª) , junto con sus anejos descritos en la escritura pública nº 1740 del Protocolo del Ilustre Notario Sr. Lucena González, a "NOVOGYM 20019 SL", procediéndose a su lanzamiento en caso de incumplimiento fijándose fecha para dicho lanzamiento en ejecución de sentencia, y con imposición al demandado de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra ésta cabe interponer **Recurso de Apelación** para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** contados desde el siguiente al de su notificación, para lo que será imprescindible la constitución de depósito por importe de 50 euros, que habrá de acreditarse según exigencias legales y sin cuyo efectivo abono no será admitido a trámite el Recurso de Apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de AHMED BOUAKALA se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a trece de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA